

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

136

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha 24 del actual, me comunica lo siguiente:

«Examinado el expediente remitido por el Alcalde de Navalmanzano, de las reclamaciones interpuestas contra la proclamación de Concejales verificada en dicho término municipal en Diciembre próximo pasado; y

Resultando: Que celebrada la proclamación de Concejales en el pueblo de Navalmanzano el día 5 de Diciembre con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley por concurrir la circunstancia que el mismo exige, en dicho acto no se presentó protesta alguna.

Resultando: Que en la tramitación del expediente electoral se han seguido las prescripciones y trámites legales.

Resultando: Que por D. Doroteo Arranz Carrillo, en instancia dirigida al Ayuntamiento en 24 de dicho mes se protesta ante la Superioridad contra la capacidad legal para ser Concejal de D. Leonardo Gutiérrez Antón, como comprendido en el número 4.º del artículo 43 de la ley municipal fundándose en desempeñar en la actualidad los cargos de Recaudador de Contribuciones del Estado y del Impuesto local de Consumos, cuyos hechos dice se justifican con el número del *Boletín oficial* que acompaña correspondiente al día 29 de Octubre último, en el que se publica un anuncio de la Tesorería de Hacienda nombrando al D. Leonardo,

Recaudador auxiliar entre otros del pueblo de Navalmanzano y con los recibos talonarios referentes á la recaudación del impuesto de consumos.

Resultando: Que por D. Leonardo Gutiérrez, se acude al Ayuntamiento en instancia de 30 de Diciembre próximo pasado, solicitando que por quien corresponda se declare no estar incapacitado para ser Concejal fundándose:

1.º En no ser ciertos los hechos alegados por el Doroteo Arranz, toda vez que los cargos que desempeña son, no el de Recaudador de contribuciones, sino suplente el del auxiliar de Recaudador de contribuciones de la Zona de Cuéllar, D. Tomás García Acebes, como justifica con el citado *Boletín oficial* y como tal no tiene ninguna personalidad con la Hacienda ni con la provincia ni el Municipio y si únicamente con el Sr. García Acebes, como dependiente particular suyo; y

2.º En que si bien es Recaudador del impuesto de Consumos en el pueblo, solo por lo que resta de año, lo es por nombramiento particular de los representantes del Gremio, sin que tenga intervención alguna con el Ayuntamiento como justifica con la certificación que acompaña.

Considerando: Que justificándose con los documentos que se unen á este expediente que los cargos que desempeña D. Leonardo Gutiérrez en el pueblo de Navalmanzano son simplemente el de auxiliar del Recaudador de contribuciones de la Zona de Cuéllar, D. Tomás García Acebes, sin que aparezca tenga parte en los servicios, contratos ó suministros dentro del término municipal, no es de estimarse su incapacidad para ser Concejal puesto que la responsabilidad en que pudiera incurrir ó la contienda que existiera con el Ayuntamiento en la recaudación de contribuciones sería directamente para ante el Recaudador, con cuya aquiescencia ó conformidad fué nombrado y no ante el Ayuntamiento.

Considerando: Que justificándose con la certificación que se acompaña expedida por el Secretario del Ayuntamiento que la recaudación del impuesto de consumos en el pueblo durante el año actual se lleva á cabo por medio de concierto gremial voluntario entre cuyos Síndicos ó representantes no figura el Leonardo Gutiérrez y que ni por este concepto ni por ningún otro tenga

el Ayuntamiento hecho contrato alguno con el mismo, no es de estimarse esté incapacitado para ser Concejal por el hecho de figurar en los recibos del citado impuesto como Recaudador, puesto que lo efectuaba como autorizado por el gremio.

Esta Comisión provincial en sesión de 22 del actual ha acordado desestimar la protesta del Doroteo Arranz, contra D. Leonardo Gutiérrez, para ser Concejal del Ayuntamiento de Navalmanzano, á interesar de V. S. la publicación en el *Boletín oficial* de este acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto anteriormente citado, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 26 de Enero de 1910.

El Gobernador,

ALFREDO DE CORRADÍ.

145

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE FOMENTO.—MINAS

Habiéndose cumplido en la tramitación de los expedientes mineros titulados "Demasia á la mina San José," núm. 333, "Primera demasia á la mina La Providencia," núm. 340; "Segunda demasia á la mina La Providencia," núm. 341; "Tercera demasia á la mina La Providencia," número 342; demasia á la mina María," núm. 343, "Carolina," número 347; "Santa Rita," núm. 338; Joaquina," núm. 345; "Segunda Paquita," núm. 346; "Valentina," núm. 337, y "Segura," núm. 344, sitas en los términos municipales del Espinar, Villacastín, Hontoria y Bernardos, respectivamente, las formalidades prevenidas en la ley, y no existiendo reclamación alguna en contra, con esta fecha he dictado providencia en los mismos, aprobando los mencionados expedientes y disponiendo se expida en su conse-

cuencia los correspondientes títulos de propiedad en favor de sus registradores, D. Rafael Sierra y León, D. Julián Sastre Escudero, D. Leandro de Orduña y Odriozola, D. Domingo Hernández Gómez y D. Ernest John Catlin, si transcurridos treinta días, desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial*, no se presentaren reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 55 del reglamento vigente de Minería.

Segovia, 27 de Enero de 1910.

El Gobernador,

ALFREDO DE CORRADÍ.

3163

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1909.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASENJO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Hacienda provincial. — Capital. — Dada cuenta de la certificación expedida por la Secretaría del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, haciendo constar que los señores Diputados provinciales D. Enrique Gil Asenjo y D. Timoteo de Antonio Gil, Ministros propietarios de dicho Tribunal, han constituido Sala los días 29 y 30 de Septiembre último, 1, 2, 4 y 5 de Octubre próximo pasado, correspondiendo percibir á dichos señores, con arreglo al art. 18 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, iguales dietas que á los Vocales de la Comisión provincial, la Comisión acuerda sean abonadas 90 pesetas á cada uno de dichos señores con cargo al art. 1.º, cap. 1.º del presupuesto en ejercicio.

Capital.—Participado por el señor

Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, haberse agotado la consignación que tenía en el presupuesto de dicho Establecimiento del año actual, de los artículos de enfermería, papel y sellos para el *Boletín oficial*, herramientas é imprevistos, que en el tiempo que falta para terminar el año se han de originar gastos en los mismos y que en el de alimentos resulta un sobrante, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por la citada Dirección y la Contaduría de fondos provinciales, acuerda la transferencia de 1.600 pesetas del indicado capítulo de comestibles en la forma que consta en acta.

Item. — Dada cuenta de la Real orden refrendada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, con fecha 9 del actual, transcrita por el señor Gobernador en 13 del mismo mes, en la que se participa haber sido aprobado por S. M. el Rey el presupuesto ordinario formado por la Diputación provincial para el año 1910, cuyos ingresos y gastos son respectivamente 702.500'98 y 702.200'98 pesetas, resultando un sobrante de 300 pesetas, la Comisión acuerda quedar enterada.

Idem. — La Comisión acuerda el abono, con cargo al capítulo de imprevistos, de 11'40 pesetas, importe de la cuenta de D. León Gómez, de esta vecindad, por tuestos facilitados á la Diputación provincial.

Idem. — La Comisión acuerda gratificar, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio, con 20 pesetas á cada uno de los asilados en el Establecimiento provincial de Beneficencia cuyos nombres constan en acta, por los trabajos realizados en la Imprenta provincial con motivo de la rectificación del Censo electoral del año actual.

Idem. — La Comisión acuerda quedar enterada de la Real orden que, refrendada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, es transcrita por el señor Gobernador con fecha 11 del actual, por la que se aprueba la transferencia de 5.500 pesetas del art. 2.º del cap. 10 para obras de carreteras, al art. 4.º del cap. 3.º «Conservación de fincas» del presupuesto en ejercicio.

Idem. — La Comisión acuerda ratificar el decreto de la Vicepresidencia, de 8 del actual, por el cual se facilitó á los reclusos en la cárcel una caldera, por la urgencia del caso, y por haberse inutilizado la que se tenía en uso, y los efectos que con destino á la cárcel indicaba el Jefe de la misma en su comunicación fecha 4 del actual, y aprobar la adquisición de chorizos facilitados para la alimentación de los reclusos el día 31 de Octubre, en que se rompió la indicada caldera.

Idem. — La Comisión acuerda el abono, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, de 774'28 pesetas, importe de la cuenta de los gastos ocasionados á los señores Oficial-letrado, Contador y Depositario de fondos provinciales, en tres viajes á Madrid, con objeto de recabar y comprobar antecedentes y documentos relacionados con las ventas de los bienes de la Beneficencia provincial, cumpliendo acuerdo de la Diputación.

Asamblea de Diputaciones. — Santander. — La Comisión acuerda quedar enterada del acuse de recibo por la Asamblea de Diputaciones provinciales, de las comunicaciones de la Diputación y Comisión provincial de Segovia, relativas al acuerdo de tomar en consideración la proposición de los señores representantes de las Diputaciones de Madrid y Palencia, encaminada á que, como aspiración unánime de los organismos provinciales, se ele-

vara al Gobierno y á las Cortes la petición del concierto económico de las provincias con el Estado.

Calamidades. — Palazuelos. — La Comisión acuerda interesar nuevamente del Ayuntamiento de San Ildefonso, el informe que se le tiene reclamado respecto á la pretensión del de Palazuelos, en solicitud de condonación de contribuciones, á consecuencia del pedrisco que descargó en este último pueblo el día 8 de Junio último.

Trescasas. — Estimando suficiente el plazo transcurrido para que los Ayuntamientos interesados expusieran lo que creyeran conveniente acerca de la pretensión del de Trescasas, sobre condonación de contribuciones, por pérdida de sus cosechas á consecuencia del pedrisco que descargó en aquel término municipal el día 8 de Junio último, la Comisión acuerda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, sean remitidos todos los antecedentes del expediente á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos del citado artículo y el 104 del reglamento.

Lactancia. — San Cristóbal (Palazuelos). — Casla. — Dada cuenta de las instancias suscritas por Vicenta Velasco de Lucas y Josefa Alvaro Barrio, en solicitud de que sean lactados sus hijos llamados respectivamente Ildefonso Garrido y Juliana Consuegra, por cuenta del presupuesto provincial, por no poderles criar y carecer de recursos á causa de haber tenido los esposos de las recurrentes que incorporarse á filas como reservistas, hallándose en Melilla, la Comisión acuerda conceder á cada una de aquéllas la cantidad de 12'50 pesetas mensuales, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Sepúlveda. — A propuesta del médico 1.º del Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda prorrogar por tres meses más el período de lactancia de la acogida Bonifacia Vadillo Soriano, devuelta al Establecimiento por Feliciano Postigo, que la tenía á su cargo.

Expósitos. — Lastras de Cuéllar. — La Comisión, á instancia de Félix Gómez Remondo, vecino de dicho pueblo, acuerda concederle dos expósitos de 7 á 10 años de edad, para tenerlas en su compañía y educarlas, con la advertencia de que no podrá cambiarlas de residencia sin la autorización de esta Corporación, bajo las responsabilidades á que hubiere lugar.

Huérfanos. — Capital. — Solicitado por Sofía Montes Palacios, el ingreso de sus dos hijos llamados Alejandro Angel y Andrés Pascual, de 9 y 7 años de edad respectivamente, en el Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda acceder á la pretensión, siempre que por el Juzgado municipal se certifique quedar á los indicados niños dos hermanos menores de quince años.

Baños medicinales. — Capital. — La Comisión acuerda aprobar, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio, la cantidad de 923'50 pesetas, importe de los baños tomados durante la temporada de 1909 en el balneario segoviano por los enfermos pobres á quienes se concedió este socorro.

Caminos vecinales. — Riahuélas á la carretera de Sepúlveda á Atienza. — Solicitado por D. Santiago Marina, destajista de los núms. 1, 2 y 3 del indicado camino, se le conceda una prórroga de cinco meses para terminar las obras del mismo, la Comisión, de conformidad con lo informado por la

Dirección de carreteras, acuerda acceder á la pretensión del Sr. Marina.

Aguas. — Aguilafuente. — Para poder informar al Sr. Gobernador con acierto respecto al proyecto presentado por D. Agustín Frías, para obtener el cambio de aprovechamiento hidráulico en el molino de su propiedad llamado de «Arriba», situado en la margen del río Cega, término de Aguilafuente, la Comisión acuerda pase el expediente á informe del Director de carreteras provinciales.

Carreteras provinciales. — Personal. — Capital. — La Comisión acuerda quedar enterada de la comunicación del señor Gobernador, de 2 del actual, ejecutando acuerdo de la Diputación, de 5 de Octubre, respecto á la creación de dos plazas de Capataces auxiliares del Director y con la amortización de la primera vacante de Capataz que ocurra.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 29 de Noviembre de 1909. — El Secretario accidental, Antonio M.º de Cáceres. — V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

125

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

La recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al actual **primer** trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días que se consignan á continuación, señalados al efecto por los respectivos Recaudadores.

Zona de la Capital. — Recaudador, don Bonifacio Bermejo

Días, del 1 al 25 de Febrero de 1910.

Zona de Torreiglesias. — Recaudador, D. Regino Borreguero

Higuera, día 1 de Febrero.
Espirido, 1 y 2 de idem.
Breiva, 3 y 4.
Basardilla, 3 y 4.
Santo Domingo de Pirón, 5.
Cuesta, 5 y 6.
Adrada de Pirón, 7.
Losana, 7.
Torreiglesias, 8 y 9.
Zamarramala, 13 y 14.
Lastrilla, 14.

Zona de Valverde. — Recaudador, don Avelino Escorial

Roda, días 1 y 2 de Febrero.
Encinillas, 1 y 2 de idem.
Huertos, 3 y 4.
Valseca, 3 y 4.
Hontanares, 1 y 2.
Fuentemilanos, 4 y 5.
Madrona, 7 y 8.
Abades, 11 y 12.
Valverde, 14 y 15.

Zona de San Ildefonso. — Recaudador, D. Ventura García

Collado Hermoso, día 4 de Febrero.
Pelayos, 16 de idem.
Palazuelos, 10 y 11.
Santiuste de Pedraza, 1 y 2.
Salceda, 3.
Sotosalbos, 8 y 9.
San Ildefonso, 12 y 13.
Torrecaballeros, 5 y 6.
Trescasas, 7.

Zona de Turégano. — Recaudador, don Eleuterio Guedán

Cubillo, día 2 de Febrero.
Caballar, 11 y 12 de idem.
Cabañas, 7 y 8.
Muñoveros, 3 y 4.
Otones, 1.
Turégano, 5 y 6.
Valdevacas y El Guijar, 9 y 10.
Veganzones, 13 y 14.

Zona de Escalona. — Recaudador, don Fernando Escorial

Aldea del Rey, días 5 y 6 de Febrero.
Bernúy de Porreros, 15 y 16 de idem.
Cantimpalos, 1 y 2.
Escalona, 3 y 4.
Escarabajosa de Cabezas, 11 y 12.
Esobar, 13 y 14.
Mozoncillo, 9 y 10.
Sauquillo, 7 y 8.

Zona de Carbonero el Mayor. — Recaudador, D. Victorio Gozalo

Anaya, día 13 de Febrero.
Año, 15 de idem.
Carbonero de Ahusín, 3 y 4.
Carbonero el Mayor, 10 y 11.
Garcillán, 7 y 8.
Juarros de Riomoros, 14.
Martín Miguel, 5 y 6.
Tabanera la Luenga, 9.
Yanguas, 1 y 2.

Zona del Espinar. — Recaudador, don Domingo Hernández

Espinar, días 4 y 5 de Febrero.
La Losa, 12 de idem.
Navas de San Antonio, 2 y 3.
Hontoria, 11.
Ortigosa del Monte, 1.
Otero de Herreros, 8 y 9.
Revenge, 10.
Valdeprados, 1.
Vegas de Matute, 10 y 11.
Zarzuela del Monte, 2 y 3.

Zona de Cuéllar. — Recaudador, don Tomás García Acebes.

Adrados, días 11 y 12 de Febrero.
Aguilafuente, 22 y 23 de idem.
Aldeasoña, 11.
Arroyo de Cuéllar, 6 y 7.
Calabazas, 9.
Campo de Cuéllar, 7.
Castro de Fuentidueña, 3.
Cobos de Fuentidueña, 4.
Cozuelos de Fuentidueña, 9.
Cuéllar, 9 y 10.
Cuevas de Provanco, 1 y 2.
Chañe, 12 y 13.
Chatún, 17.
Dehesa, 19.
Fresneda de Cuéllar, 3.
Frumales, 10.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 6 y 7.
Fuente el Olmo de Iscar, 15.
Fuentepelayo, 1 y 2.
Fuentepiñel, 15 y 16.
Fuentesauco, 10 y 11.
Fuentes de Cuéllar, 9.
Fuentesoto, 5 y 6.
Fuentidueña, 8.
Gomezerraín, 10 y 11.
Hontalbilla, 5 y 6.
Laguna de Contreras, 9 y 10.
Lastras de Cuéllar, 7 y 8.
Lovingos, 18.
Mata de Cuéllar, 4 y 5.
Membibre, 15 y 16.
Moraleja de Cuéllar, 10.
Narros, 4.
Navalmanzano, 5 y 6.
Navas de Oro, 1 y 2.
Olombrada, 18 y 19.
Pinarejos, 8.
Pinarnegrillo, 7.
Remondo, 1.
Sacramenia, 7 y 8.
Samboal, 3 y 4.
San Cristóbal de Cuéllar, 1.
Sanchoño, 10 y 11.
San Martín y Mudrián, 9.
San Miguel de Bernúy, 5.
Torreadrada, 1 y 2.
Torreçilla del Pinar, 17 y 18.
Valtiendas, 3 y 4.
Vallado, 2 y 3.
Vegafria, 17.
Villaverde de Iscar, 16 y 17.
Zarzuela del Pinar, 3 y 4.

Zona de Riaza. — Recaudador, D. Julián Alonso

Linares, día 4 de Febrero.
Maderuelo, 11 y 12 de idem.

Valdevarnés, 5.
 Fuentemizarra, 13.
 Cedillo de la Torre, 14 y 15.
 Cilleruelo de San Mamés, 16.
 Campo de San Pedro, 17.
 Alconada, 18.
 Riaza, 25 al 28.
*Zona de Honrubia.—Recaudador,
 D. Elías Provencio*
 Aldeanueva de la Serrezuela, día 3 de
 Febrero.
 Aldehorno, 4 y 5 de idem.
 Honrubia, 25 y 26.
 Montejo de la Serrezuela, 7 y 8.
 Moral, 17 y 18.
 Pradales, 15.
 Valdevacas de Montejo, 9.
 Villaverde de Montejo, 6.
*Zona de Fresno de Cantespino.—
 Recaudador, D. Manuel Moreno*
 Aldeanueva del Monte, día 3 de Fe-
 brero.
 Cascajares, 12 de idem.
 Corral de Ayllón, 11.
 Fresno de Cantespino, 16.
 Pajares de Fresno, 13.
 Riaguas de San Bartolomé, 10.
 Riahuellas, 5.
 Sequera de Fresno, 4.
*Zona de Ayllón.—Recaudador,
 D. Angel Gómez*
 Ayllón, días 10 y 11 de Febrero.
 Aldealengua de Santa María, 4 de idem.
 Languilla, 5.
 Ribota, 17.
 Riofrio de Riaza, 18.
 Saldaña, 15.
 Santa María de Riaza, 12.
 Valvieja, 16.
*Zona de Santibáñez de Ayllón.—Re-
 caudador, D. Ulpiano González*
 Becerril, día 16 de Febrero.
 Estebanvela, 4 de idem.
 Grado, 1.
 Madriguera, 10.
 Muyo, 11.
 Negrodo, 5.
 Santibáñez de Ayllón, 2 y 3.
 Serracin, 12.
 Villacorta, 15.
*Zona de Martín Muñoz de las Posadas.—
 Recaudador, D. Hilario Sancho*
 Aldeanueva del Codonal, días 9 y 10
 de Febrero.
 Aldehuella del Codonal, 18 de idem.
 Aragoneses, 2.
 Coca, 7 y 8.
 Codorniz, 9 y 10.
 Juarros de Voltoya, 17.
 Marazoleja, 1.
 Marazuela, 1.
 Martín Muñoz de las Posadas, 11 y 12.
 Melque, 15 y 16.
 Montuenga, 9 y 10.
 Nieva, 3 y 4.
 Ochando, 15 y 16.
 Rapariegos, 17 y 18.
 Santa María de Nieva, 13 y 14.
 Tabladillo, 2.
*Zona de Villacastín.—Recaudador,
 D. Victorio Gozalo*
 Ituero, día 3 de Febrero.
 Lastras del Pozo, 5 de idem.
 Marugán, 9.
 Migueláñez, 9 y 10.
 Monterrubio, 4.
 Sangarcía, 7 y 8.
 Villacastín, 1 y 2.
 Villoslada, 9.
*Zona de Labajos.—Recaudador,
 D. Victorio Gozalo*
 Balisa, día 13 de Febrero.
 Bercial, 6 de idem.
 Cobos de Segovia, 7.
 Etreros, 8.
 Jemenuño, 6.
 Hoyuelos, 14.
 Labajos, 2 y 3.
 Laguna Rodrigo, 1.
 Muñozpedro, 4 y 5.

*Zona de Santiuste de San Juan Bautista.—
 Recaudador, D. Hilario Sancho*
 Bernúy de Coca, día 17 de Febrero.
 Ciruelos de Coca, 15 de idem.
 Donhierro, 3.
 Fuente de Santa Cruz, 9 y 10.
 Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2.
 Montejo de Arévalo, 4 y 5.
 Moraleja de Coca, 11.
 Nava de la Asunción, 9 y 10.
 San Cristóbal de la Vega, 7 y 8.
 Santiuste de San Juan Bautista, 19
 y 20.
 Tolocirio, 6.
 Villagonzalo, 16.
 Villeguillo, 14.
*Zona de Bernardos.—Recaudador,
 D. Bonifacio Gozalo*
 Armuña, días 1 y 2 de Febrero.
 Bernardos, 15 y 16 de idem.
 Domingo García, 4.
 Miguel Ibáñez, 3.
 Ortigosa de Pestaño, 5.
 Paradinas, 7 y 8.
 Pinilla-Ambroz, 6.
*Zona de Sepúlveda.—Recaudador,
 D. José Sanz Lagarto*
 Sepúlveda, días 3, 4 y 5 de Febrero
*Zona de Cerezo de Arriba.—Recau-
 dador, D. Mamerto Vega*
 Casla, días 9 y 10 de Febrero.
 Cerezo de Abajo, 1 y 2 de idem.
 Cerezo de Arriba, 3 y 4.
 Prádena, 6 y 7.
 Santa Marta, 8 y 9.
 Santo Tomé del Puerto, 4 y 5.
 Sigüero, 10 y 11.
 Sigueruelo, 11 y 12.
 Ventosilla, 2 y 3.
*Zona de Barbolla.—Recaudador,
 D. José Sanz Lagarto*
 Aldeonte, día 13 de Febrero.
 Boceguillas, 10 y 11 de idem.
 Castillejo de Mesleón, 14.
 Barbolla, 12.
 Duratón, 18.
 Duruelo, 16.
 Perorrubio, 17.
 Sotillo, 15.
 Turrubuelo, 9.
*Zona de Navares de Enmedio.—Recau-
 dador, D. Demetrio Casado*
 Bercimuel, días 2 y 3 de Febrero.
 Encinas, 11 y 12 de idem.
 Fresno de la Fuente, 1.
 Grajera, 10.
 Navares de Ayuso, 13.
 Navares de Enmedio, 14 y 15.
 Pajarejos, 4.
 Urueñas, 16 y 17.
*Zona de San Pedro de Gaiños.—Recau-
 dador, D. Lorenzo del Barrio*
 Aldealcorbo, día 9 de Febrero.
 Castroserna de Abajo, 1 de idem.
 Castroserna de Arriba, 1.
 Condado de Castilnovo, 20 y 21.
 Matilla, 12 y 13.
 San Pedro de Gaiños, 17 y 18.
 Valdesimonte, 16.
 Valleruela de Pedraza, 5 y 6.
 Valleruela de Sepúlveda, 2 y 3.
*Zona de Cantalejo.—Recaudador, don
 Andrés Sanz*
 Aldeonsancho, día 16 de Febrero.
 Cabezueta, 10 y 11 de idem.
 Cantalejo, 23 y 24.
 Fuenterrebollo, 14 y 15.
 Navalilla, 21 y 22.
 Puebla de Pedraza, 4.
 Rebollo, 7.
 Sebúlcor, 9.
*Zona de Pedraza de la Sierra.—Recau-
 dador, D. Pedro Blanco*
 Arcones, días 1 y 2 de Febrero.
 Matabuena, 3 y 4 de idem.
 Gallegos, 5.
 Aldealengua de Pedraza, 9 y 10.
 Torre Val de San Pedro, 11 y 12.
 Orejana, 13.

Pedraza, 14 y 15.
 Arahetes, 16.
 Arevalillo, 17.
 Navafria, 20 y 21.
*Zona de Carrascal del Río.—Recauda-
 dor, D. Hilarión Adrados*
 Carrascal del Río, días 2 y 3 de
 Febrero.
 Castrillo de Sepúlveda, 15 de idem.
 Castroserracín, 14.
 Castrojimeno, 1.
 Hinojosas, 1.
 Navares de las Cuevas, 15 y 16.
 Valle de Tabladillo, 2 y 3.
 Villaseca, 14.
 Villar de Sobrepeña, 17 y 18.
 Lo que en cumplimiento de lo preve-
 nido en el art. 35 de la instrucción de
 26 de Abril de 1900, se publica en este
 periódico oficial para conocimiento de
 los contribuyentes.
 Segovia, 25 de Enero de 1910.—
 El Tesorero de Hacienda, José Marti-
 nez.

129

Sección provincial de Pósitos

Providencia.—No habiendo satis-
 fecho el deudor al pósito del
 pueblo de Campo de Cuéllar, don
 Vicente Martín Gómez, la deuda
 que á favor del Establecimiento
 de dicha localidad contrajo según
 obligación administrativa de rein-
 tegrado otorgada el día 31 de Oc-
 tubre de 1908, importante con
 los intereses legales acumulados
 hasta el día 17 del actual, la can-
 tidad de 52 pesetas; en armonía
 con lo que preceptúa al artículo
 8.º del Real decreto del Ministe-
 rio de Fomento de fecha 24 de
 Diciembre último, declaro in-
 curso en el primer grado de apre-
 mio al expresado deudor, quien
 podrá satisfacer su descubierto
 con el recargo del 5 por 100, en el
 término de ocho días, á contar
 desde la publicación de esta pro-
 videncia en este periódico oficial.
 Lo que se hace público para
 conocimiento del deudor intere-
 sado á los efectos que previene
 la expresada soberana disposi-
 ción.
 Segovia, 24 de Enero de 1910.
 —El Jefe de la Sección, Manuel
 Ortiz Keyser.

129

Alcaldía de Madrona

Habiendo sido incluido en el alis-
 tamiento verificado por este Ayun-
 tamiento, el mozo Angel Fernández
 Aro, hijo de Adrian y Luciana, como
 comprendido en el caso 5.º del artículo
 40 de la ley de Reclutamiento, é
 ignorar actualmente su paradero, por
 virtud del presente se cita á dicho
 mozo, para que comparezca á la recti-
 ficación del alistamiento y cierre del
 mismo, ante el Ayuntamiento de mi
 presidencia, en los días 30 del actual
 y 12 de Febrero siguiente, á las once
 de su mañana, que tendrá lugar rela-
 tivamente los indicados actos, á menos
 que justifique el interesado, estar
 comprendido en el alistamiento de
 otro Ayuntamiento; pues en otro caso
 le parará el perjuicio consiguiente,
 procediéndose en su día á lo que haya
 lugar.
 Madrona, 24 de Enero de 1910.—El
 Alcalde, Benito González.

130

Alcaldía de Dehesa y Dehesa Mayor
 Por acuerdo del Ayuntamiento y
 Junta municipal que tengo el honor

de presidir fecha 22 del actual mes,
 el día nueve del mes próximo de
 Febrero y hora de las diez, se celebra-
 rá en el salón de actos públicos de
 esta Casa Consistorial, la subasta de
 la pesca de todos los arroyos y cauces
 que existen en este término municipal,
 denominados «Cerquilla», «Cotorrillas»
 «Vadillos», «Huertos» y «Cigüeña» du-
 rante un período de cuatro años, y bajo
 el tipo de tasación de 25 pesetas por
 cada anualidad, con sujeción á la
 Ley de pesca y pliego de condiciones
 formado al efecto por dicha Corpora-
 ción, que se tendrá de manifiesto en el
 acto de la subasta.

Dehesa y Dehesa Mayor, 23 de
 Enero de 1910.—El Alcalde, Vicente
 Tejero.

142

Alcaldía de Chañe

Don Aureliano Cuesta Martín, Alcalde
 Constitucional de Chañe.

Hago saber: Que habiendo sido
 incluido en el alistamiento verificado
 en esta localidad para el reemplazo
 del Ejército del año actual, conforme
 al núm. 5.º artículo 40 de Ley, los
 mozos Gabriel Salgado Gómez, hijo de
 Santiago y Eduviges y Petronilo
 Sánchez Muñoz (según la partida de
 nacimiento) y Vicente Sánchez Mu-
 ñoz, según la de bautismo, hijo de
 Lorenzo y de Manuela, unos y otros
 en ignorado paradero, se cita á estos
 interesados, para el acto de la recti-
 ficación que tendrá lugar en esta Casa
 Consistorial el día 30 del corriente
 mes á las diez, por si tuviesen que
 hacer alguna reclamación; apercibidos
 que de no comparecer, les parará el per-
 juicio á que hubiere lugar.

Chañe, 15 de Enero de 1910.—El
 Alcalde, Aureliano Cuesta.

141

Alcaldía de Cuéllar

Don Mariano de la Torre Quiza, Alcal-
 de constitucional de esta villa de
 Cuéllar, en la provincia de Segovia.

Hago saber: Que con arreglo á lo
 dispuesto en el caso 5.º del artículo 40
 de la vigente Ley de reclutamiento y
 reemplazo del Ejército, ha sido com-
 prendido en el alistamiento de esta vi-
 lla, el mozo Manuel Bernardos Lechí,
 hijo de Angel y de Dominga, que na-
 ció el día 2 de Diciembre de 1889; é ig-
 norándose su paradero, como también
 el de sus padres, se les cita por medio
 del presente para que el día 30 del mes
 actual y hora de las once, comparezcan
 en esta Casa Consistorial donde tendrá
 lugar el acto de la rectificación del
 alistamiento, y en caso de no poderlo
 efectuar para dicho día, podrán verifi-
 carlo en los siguientes hasta el 12 de
 Febrero próximo, á la misma hora, al
 cierre definitivo de listas, al objeto de
 que expongan cuanto á su derecho con-
 venga; pues en caso contrario le para-
 rá al indicado mozo el perjuicio á que
 haya lugar.

Cuéllar, 22 de Enero de 1910.—
 El Alcalde, Mariano de la Torre Quiza.

128

Alcaldía de Vallado

El Ayuntamiento de mi Presidencia
 en sesión de quince del actual, acordó
 por unanimidad anunciar vacante la
 plaza de Depositario de los fondos del
 Pósito de este pueblo, con el sueldo
 ó asignación que le corresponda, de
 conformidad á lo prevenido en la regla
 primera de la Circular de 22 de Marzo
 de 1907.

El plazo para aspirar, es el de quin-
 ce días, durante el cual pueden los que
 lo soliciten dirigir sus escritos á la
 Secretaría del Ayuntamiento en la
 que manifestarán la fianza personal

que ofrecen á satisfacci6n de aquella Corporaci6n.

Valladolid, 24 de Enero de 1910.—El Alcalde, Juan de la Calle.

128

Alcaldía de Valladolid

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesi6n del día quince del actual, acord6 por unanimidad anunciar vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este pueblo, por t6rmino de quince días, contados desde la inserci6n de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en Secretarí a y prestarán fianza personal á satisfacci6n del Ayuntamiento; y el agraciado tendrá de asignaci6n el uno y medio por ciento de cuantos ingresos se realicen en las arcas de este Municipio.

Valladolid, 24 de Enero de 1910.—El Alcalde, Juan de la Calle.

143

Alcaldía de Valdeprados

Terminados el repartimiento de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto, como así bien el de agremiaci6n voluntaria por el grupo de cereales, formados por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo para el año actual de 1910, quedan expuestos al público en la Secretarí a del mismo, por t6rmino de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en los mismos; pasado dicho plazo, no se admitirá reclamaci6n alguna, y se procederá á su cobranza.

Valdeprados, 25 de Enero de 1910.—El Alcalde, Faustino Otero.

124

Alcaldía de Lastras de Cuéllar

En virtud de las facultades conferidas por la superioridad y acuerdo de la Corporaci6n, se saca á pública subasta la enajenaci6n de la finca urbana perteneciente al Pósito de este pueblo que á continuaci6n se deslinda:

Un edificio dedicado á panera, que consta solo de planta baja, sito en el casco de esta poblaci6n y su calle del Sol, señalado con el número 58, que mide de fachada trece metros y sesenta centímetros, y de fondo siete metros y noventa centímetros ó sea una superficie de ciento siete metros, cuarenta y cuatro decímetros, linda por derecha, calle de las Eras, hoy carretera provincial; por izquierda, una travesía; por la espalda, calle del Ángel, y frente, la calle del Sol; libre de toda carga y gravamen, se halla inscrita en el Registro de la propiedad de Cuéllar.

La subasta tendrá lugar el día catorce de Febrero próximo, de once á doce, en esta Casa Consistorial, ante la Comisi6n que determina la circular de la Delegaci6n Regia de 13 de Septiembre de 1907; bajo el tipo de 500 pesetas.

Para tomar parte de la subasta es requisito indispensable, haber consignado en la caja general de Dep6sitos ó ante la Junta que presida la subasta, el cinco por ciento del tipo de tasaci6n.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular para las personas que deseen interesarse en la adquisici6n del edificio.

Lastras de Cuéllar á 20 de Enero de 1910.—El Alcalde, Presidente, Lucio Herrero.

127

Juzgado de primera instancia é instrucci6n de Segovia

Don Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que

en el incidente sobre habilitaci6n de pobreza de D. Bernardo y D. Juan Martín Vela, vecinos de Migueláñez, para litigar con D. Máximo Fuentes Sancho y otros vecinos de Yanguas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la Ciudad de Segovia á trece de Diciembre de mil novecientos nueve, el señor D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, sobre habilitaci6n de pobreza, promovidos por D. Bernardo y D. Juan Martín Vela, mayores de edad, soltero y casado respectivamente, jornaleros y vecinos de Migueláñez, representados por el Procurador D. Juan González Salamanca, bajo la direcci6n del Letrado D. Rufino Cano de Rueda, para solicitar la adjudicaci6n de bienes de la capellanía fundada en Yanguas por el Párroco don Andrés Pérez, habiendo sido demandados el Sr. Abogado del Estado y los partícipes en los derechos de la capellanía D. Máximo Fuentes Sancho, Felipe Pérez Bermejo, Gregorio Sanz Llorente, Bernabé Manso Sanz, Aniceto Mateos González, Juan Revenga Mateos, Pedro Revenga Mateos, Juan Muñoz Herranz, Petronila Muñoz Herranz, Francisco Muñoz Lázaro, Isaac Delgado Muñoz, Eulogia Delgado Muñoz, María, Norberta, Juan y Pedro Delgado Muñoz, Prudencio Salvador Gil, Mariano Revenga Mateos, Frutos Herrero González, Eugenio Pérez Bermejo y Anacleto Redondo Llorente, vecinos de Yanguas, Añe, Tabanera la Luenga y Escarabajosa de Cabezas, todos los cuales han sido declarados en rebeldía; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á D. Bernardo y D. Juan Martín Vela, vecinos de Migueláñez, para litigar en juicio sobre adjudicaci6n de bienes de la capellanía fundada en Yanguas por D. Andrés Pérez, con D. Máximo Fuentes Sancho y demás partícipes, en los derechos de la capellanía, concediendo á dichos demandantes los beneficios del artículo catorce de la citada Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará personalmente si así lo solicitare el Procurador González, y en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel López.

Dado en Segovia á dieciocho de Enero de mil novecientos diez.—Miguel López.—Juan B. Copeiro del Villar.

118

Juzgado de primera instancia y de instrucci6n de Cuéllar

Don Gregorio León y Jiménez, Juez de instrucci6n del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Isaac Pinilla Tobalina, en causa que se le siguió en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones graves, se anuncia la venta en pública y tercera subasta bajo el tipo del setenta por ciento de su tasaci6n, según dispone el artículo quinto del Real decreto de catorce de Enero de mil novecientos dos, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día once de Febrero próximo á las once, de las fincas siguientes que le

fueron embargadas, sitas en el casco de Sanchonuño.

1.ª Una casa en la calle de la Fragua, número quince, que consta de planta baja y desván, una sala con dos alcobas, cuadra, cocina y corral, mide seis metros cincuenta centímetros de fachada por diez metros y cincuenta centímetros de fondo; y linda por la derecha y espalda, casa y corral de Eugenio Alonso; izquierda, corral de la casa embargada, y de frente, referida calle de la Fragua; el corral mide de largo doce metros y de ancho siete metros cincuenta centímetros; tasada en 1.700 pesetas.

2.ª Otra casa en el barrio llamado de Portugal, con su corral delante y pajar, número uno, mide toda ella veinte y nueve metros de larga por trece metros y medio de ancha; linda por la derecha, casa y corral de José Maroto; izquierda y espalda, de Higinio Sanz; en 1.400 idsm.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo por que se anuncia; no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo. No existen títulos de propiedad de las fincas, y será de cuenta del rematante la adquisici6n de los mismos.

Dado en Cuéllar, á diez y nueve de Enero de mil novecientos diez.—Gregorio León.—El Actuario, Alfredo Fernández Peña.

Juzgado municipal de Fuente de Santa Cruz.

Don Conrado Arroyo Hernández, Juez municipal de la villa de Fuente de Santa Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretari o que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicaci6n del presente edicto en el Boletín oficial.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificaci6n ó acta de su nacimiento.

2.º Certificaci6n de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Las certificaci6nes de examen y aprobaci6n á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de doscientos diez vecinos y el Secretari o no percibirá otros derechos que los de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Fuente de Santa Cruz, 18 de Enero de 1910.—Conrado Arroyo.—El Secretari o interino, Celestino Varadé.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

SECRETARÍA

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, vacantes los cargos que se expresan á continuaci6n, he acordado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente Ley de Justicia municipal, proceder á la provisi6n de dichas vacantes, á cuyo efecto se anuncian para que los que se consideren con aptitud y títulos para solicitarlas, pueden presentar sus respectivas instancias en la Secretarí a de Gobierno e n los comprobantes de sus condiciones y méritos antes del día 15 de Febrero próximo.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Table with 2 columns: PUEBLOS and CARGOS. It lists various municipalities and their corresponding judicial or administrative positions, such as Fiscal municipal, Juez municipal, and Suplente.

Madrid, 22 de Enero de 1910.—El Secretari o de Gobierno, L. José Molina y Candelero.—V.º B.º: El Presidente, Ruiz.